UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

SMD-RATIFICACIÓN-3-GS-SMD-009-B-2022

Bogotá D.C., 14 de julio de 2022

Doctor:
CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Vicepresidente de Contratación Derivada
FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A.
Ciudad

Asunto: Solicitud de ratificación y pago 3– **Contrato de prestación de servicios de logística integral para la evacuación con disposición final de todo tipo de residuos sólidos y escombros generados por el paso del huracán Iota durante la ejecución de las fases de respuesta y recuperación en la isla de providencia, en el marco del decreto n° 1472 del 18 de noviembre de 2020 por el cual se declara situación de desastre en el departamento del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**

Respetado Doctor,

Conforme a las facultades de ordenación del gasto y determinación de contratos, contenidas en los numerales 3 y 10 del artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el parágrafo 1 del artículo 48, y el parágrafo 3 del artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, otorgados al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, de manera atenta le solicito ratificar la celebración de:

"Contrato de prestación de servicios de logística integral para la evacuación con disposición final de todo tipo de residuos sólidos y escombros generados por el paso del huracán iota durante la ejecución de las fases de respuesta y recuperación en la isla de providencia, en el marco del decreto n° 1472 del 18 de noviembre de 2020 por el cual se declara situación de desastre en el departamento del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

Este contrato, de conformidad con el marco legal colombiano ha sido perfeccionado entre el Ordenador del Gasto del **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** NIT 900.978.341-9 FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT 860.525.148-5 y la firma **CONYCA SOLUCIONES S. A. S.** con NIT. 900.701.968-7, representada legalmente por LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 17.589.706 de Arauca, mediante el servicio de logística que fuera efectuado por este último, ejecución que se encuentra relacionada en la documentación anexa que sirve de soporte para la atención de la emergencia presentada en la Isla de Providencia y Santa Catalina, Departamento de Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina; según Acta de PMU N°21 del 27 de noviembre de 2020, Acta de PMU N° 027 del 30 de noviembre de 2021, Acta de reunión del 14 de diciembre de 2021 y Plan de Acción Especifico (PAE), Línea 10.39. En el marco de la Declaratoria de Pública Decreto No. 1472 del 18 de noviembre de

2020; prorrogada por el Decreto No. 1482 del 18 de noviembre 2021 así como proceder a efectuar los pagos correspondientes por virtud de dicho contrato, previas las siguientes consideraciones y condiciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que mediante el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

SEGUNDA: Que mediante el Decreto 4885 del 22 de diciembre de 2011, modificado por el Decreto 2673 del 2013, se establece la planta de personal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE-, dentro del cual está el del Director General de la Entidad Descentralizada y mediante el Decreto. 1536 del 10 de agosto de 2018, el Señor Presidente de la República nombra al doctor EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO identificado con la C.C. No. 10.531.271 en el cargo de Director General de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -UNGRD-, debidamente posesionado el 10 de agosto de 2018.

TERCERA: Que en virtud de lo previsto en el numeral 3 y 10 del artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de Noviembre de 2011, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres del DAPRE, tiene la facultad de la ordenación del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2378 de 1997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requieran para la ejecución de los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

CUARTA: Que el inciso segundo del artículo 2º de la Constitución Política dispone *"que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*; por lo que el SNGRD se erige como la articulación de las entidades del Estado, el sector privado y la comunidad con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes, la cultura de la comunidad y un ambiente sano donde se procure el desarrollo sostenible.

QUINTA: Que la Ley 1523 de 2012, establece que la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

SEXTA: Que la Ley 1523 de 2012 dispone en el parágrafo 2º del artículo 1º que *"para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en*

normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgo". Y en su artículo 3º prevé entre otros, los principios: *"11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración. 12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. 13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas. 14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."*

SÉPTIMA: Que de conformidad con lo establecido en artículo No. 19 del Decreto 4147 de 2011, la misión de la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD es garantizar una respuesta y recuperación (rehabilitación y reconstrucción) eficiente, eficaz y efectiva ante eventos naturales y/o antrópicos no intencionales en el Territorio Nacional, con base en procesos de planificación, en el marco de la Política Pública Estratégica para el Manejo de Desastres.

OCTAVA: Como consecuencia de la ocurrencia del huracán Iota, ocurrido entre el 16 y 17 de noviembre de 2020, la Isla de Providencia y Santa Catalina sufrió afectaciones en el 95% de su territorio, generando daños graves en los servicios básicos, en vivienda aproximadamente entre 1900 y 2000 viviendas destruidas, agua potable y saneamiento básico, infraestructura hospitalaria, educativa, comercio y daños ambientales, que impactan gravemente el orden económico y social de su población.

NOVENA: Que la Isla de Providencia y Santa Catalina, en consideración a la magnitud del evento y las afectaciones causadas, y conforme lo disponen los artículos 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, expidió la siguiente declaratoria de desastre:

DECLARATORIA DE DESASTRE – DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			
ACTO ADMINISTRATIVO	**FECHA INICIO**	**VIGENCIA**	**FECHA VENCIMIENTO**
Decreto No. 1472 (Noviembre 18 de 2020): "por la cual se declara la existencia de una situación de Desastre en el Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina "	18/11/2020	12 Meses	17/11/2021
Decreto No. 1482 (Noviembre 17 de 2021): "por el cual se prorroga la situación de Desastre en el Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina declarada mediante Decreto No. 1472 del 18 de noviembre de 2020 "	18/11/2021	12 Meses	17/11/2022

DECIMA: Que según Acta de PMU N°21 del 27 de noviembre de 2020, Acta de PMU N° 027 del 30 de noviembre de 2020, en el cual señala que la UNGRD realizara las coordinaciones pertinentes para el transporte de maquinaria y remoción de escombros de la Isla, asi mismo, mediante acta de reunión del 14 de diciembre de 2021 se ratifica la necesidad de realizar la actividad de evacuación de escombros de la isla de Providencia en la fase de recuperación, por labores propias de la reconstrucción, de igual forma, en el Plan de Acción Especifico (PAE), Línea 10.39 se dispone lo siguiente: "Segregación, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de cualquier tipo de residuo proveniente del huracán (Ejemplo: compactación de chatarra, trituración de madera, entre otros según el tipo de residuo y escombro)", la cual es una actividad de responsabilidad de la UNGRD, por consiguiente, se hace necesario la prestación de servicio para la evacuación y disposición final de todo tipo de residuos sólidos y así suplir la necesidad y requerimientos de esta tipo en la Isla de Providencia.

DÉCIMA PRIMERA: Que conforme a la vigencia de la Declaratoria de Desastre y entorno a la atención de la emergencia, y de acuerdo a la fase de recuperación del sector de gestión del Riesgo establecida en el PAE-SAI en la cual se contempla el objetivo específico *"Garantizar temporalmente la disposición de manera segura de residuos sólidos, escombros y aguas residuales."*, por consiguiente, la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD ha desarrollado acciones administrativas concernientes a obtener la ratificación del suministro requerido por la entidad territorial, emitiendo para tal fin por una parte Orden de Proveeduría No. GS-SMD-009-2022 el día 18 de enero de 2022, se radica memorando al Área Financiera solicitando Afectación Presupuestal 26 de abril de 2022, emitiéndose la

afectación presupuestal el 27 de abril de 2022 mediante CDP 22-0799 y el 24 de junio de 2022 mediante CDP 22-1157; fecha en la cual se obtuvo la apropiación del recurso.

DÉCIMA SEGUNDA: Que, respecto a la disponibilidad de recursos, el artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, reza: *"Los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo – MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo. Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre."*

DÉCIMA TERCERA: Que la expedición de la afectación presupuestal es el resultado de una gestión interna de la UNGRD, que en ocasiones excepcionales resulta posterior a la vigencia de algunas declaratorias de calamidad pública, finalizando la actuación administrativa preexistente en el marco de una situación excepcional.

DÉCIMA CUARTA: Que la UNGRD, a través de la Subdirección para el Manejo de Desastres y conforme a las instrucciones recibidas por el Director General de la entidad, de manera inmediata atendió la solicitud, consultando los proveedores debidamente registrados en las bases de proveedores de la entidad y conforma al estudio de mercado.

DÉCIMA QUINTA: Que, para tal efecto, el Director General de la UNGRD en su condición de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y conforme al procedimiento interno de contratación de emergencia aprobó la expedición de la siguiente orden de proveeduría:

Orden No: GS-SMD-009-2022

ORDEN DE PROVEEDURÍA
AYUDA HUMANITARIA / MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN / EQUIPOS / SERVICIOS / OTROS

FECHA:	18/01/2022
SERVICIO BÁSICO:	SANEAMIENTO BÁSICO
PROVEEDOR AUTORIZADO:	CONYCA SOLUCIONES S. A. S.
NIT	900.701.968-7
CONTACTO	LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ
TELEFONO:	3003124355
EVENTO A ATENDER:	TEMPORADA HURACANES 2020 SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
PLAZO	CUATRO (4) MESES
LUGAR DE SUMINISTRO:	PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGISTICA INTEGRAL PARA LA EVACUACIÓN CON DISPOSICIÓN FINAL DE TODO TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ESCOMBROS GENERADOS POR EL PASO DEL HURACAN IOTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS FASES DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN EN LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL MARCO DEL DECRETO N° 1472 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR EL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Tratamiento, clasificación y disposición final de residuos sólidos y escombros (incluye logística integral, tramites y permiso y/o compensaciones que den lugar)	m^3	10.000	$ 599.800,00	$5.998.000.000,00
VALOR DEL APOYO AUTORIZADO (INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, AIU, NO INCLUYE IVA POR SER EXCENTO)			**$5.998.000.000,00**	
			CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE	

DÉCIMA SEXTA: Que el proveedor **CONYCA SOLUCIONES S. A. S.** con NIT. 900.701.968-7, representada legalmente por LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ remitió aceptación de condiciones sobre la Orden de Proveeduría No. GS-SMD-009-2022 el día 18 de enero de 2022.

DÉCIMA SÉPTIMA: Que, como consecuencia de lo anterior, la UNGRD en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, procedió a atender en forma inmediata la solicitud realizada y realizó las gestiones necesarias, **CONYCA SOLUCIONES S. A. S.**, para que efectuara prestación de servicios de logística integral para la evacuación con disposición final de todo tipo de residuos sólidos y escombros generados por el paso del huracán iota durante la ejecución de las fases de respuesta y recuperación en la isla de providencia, en el marco del decreto n° 1472 del 18 de noviembre de 2020 por el cual se declara situación de desastre en el departamento del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a cambio de una contraprestación en dinero por el costo del servicio y de los metro cúbicos tratados, clasificados y llevados a disposición final (incluyendo logística integral, tramites y permiso y/o compensaciones que den lugar), con inicio de actividades el día 18 de enero de 2022 hasta el 17 de mayo de 2022 o hasta agotar recursos, dejando constancia del recibo parcial uno (01) en las fechas del 19 de enero al 30 de marzo del 2022, y del recibo parcial dos (02) en las fechas del 31 de marzo al 12 de mayo del 2022 suscritas por LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ, representante legal del contratista de suministro y quien avala EDWIN LEONARDO NIETO MARTINEZ, representante legal del contratista de seguimiento y control.

DÉCIMA OCTAVA: Que, para efectos de realizar el control y seguimiento de la labor realizada en la Isla de Providencia y Santa Catalina, Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD dispuso de la firma **CIDTEC S. A. S.** la cual realiza el seguimiento a las actividades diarias, consolida reporte diario de la operación, verifica y aprueba las planillas de control

elaboradas en campo, consolida los soportes físicos y registros fotográficos de la operación y de la verificación técnica y jurídica de los certificados de disposición final de los residuos y/o escombros, personal y maquinaria.

DÉCIMA NOVENA: Que, por tratarse de un negocio jurídico eminentemente consensual, el contrato de prestación de servicios convenido entre la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD y CONYCA SOLUCIONES S. A. S., nació a la vida jurídica desde el momento mismo del acuerdo sobre los servicios prestados y el precio de estos como contraprestación, faltando solamente su ratificación mediante este escrito y pago efectivo del mismo.

VIGÉSIMA: Que tal celebración se realizó mediante el pedido del funcionario competente por instrucción del Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de ordenador del gasto del FNGRD, y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

VIGÉSIMA PRIMERA: Que la finalidad del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1523 de 2012, es cumplir con los objetivos del FNGRD que se consideran de interés público. Razón por la cual procede la ratificación tácita del acto jurídico que se ha citado a través del pago.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Que, desde el punto de vista del patrimonio autónomo del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el pago surte los efectos contemplados en el artículo 873 del Código de Comercio.

VIGÉSIMA TERCERA: Que, de acuerdo con la citada norma, estando verificados los requisitos esenciales para el perfeccionamiento del contrato de suministro, esto es, el acuerdo de las partes sobre el suministro y su valor, resulta procedente realizar el pago del negocio jurídico celebrado por parte del Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

VIGÉSIMA CUARTA: (RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN) Que el parágrafo 3° del artículo 50 de la Ley 1523 de 2012 contempla: *"Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la administración de los bienes, derechos e intereses del fondo se someterán al régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para las situaciones de desastres o de similar naturaleza y a evitar la extensión de los efectos.",* y de igual manera el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con

sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA: Que el día diecinueve (19) del mes de abril del año 2022 se reunieron LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ en su calidad de representante legal de la empresa CONYCA SOLUCIONES S.AS, EDWIN LEONARDO NIETO MARTINEZ en su calidad de Representante Legal de la empresa CIDTEC S.A.S, JORGE NORBERTO GARI HOOKER Alcalde municipal Providencia y Santa Catalina y ROBERT ASIS HERNANDEZ CACHAY Supervisor FNGRD con el fin de revisar el informe de diagnóstico y proyección de RCD.

Que con base en el diagnóstico entregado por la empresa CIDTEC SAS, en la cual se tuvieron en cuenta:

- Las viviendas por construir
- Las viviendas en construcción
- Obras de infraestructura que están en proceso de demolición y de construcción
- Acopio perteneciente a la alcaldía municipal
- Acopios en predios privados 2 acopios

Las cantidades de revisadas de este diagnóstico son aproximadamente 27272 m3.

Se estima un valor de 10% adicional de material que se va generando de las diferentes construcciones y de los escombros que día a día se están presentando, con lo cual se estima una cantidad total de 30.000 m3 de escombros y material de construcción a ser evacuados de Providencia y Santa Catalina.

Se evidencia el impacto positivo que el retiro de estos escombros ha tenido tanto en la parte ambiental como con la comunidad

Se comenta la necesidad de continuar con el apoyo que se ha brindado para el retiro de estos escombros por parte de la Unidad.

VIGÉSIMA SEXTA: Que de acuerdo con la solicitud de continuidad de las actividades de extracción de residuos allegada el 19 de abril de 2022 desde la Alcaldía Municipal de Providencia y Santa Catalina y notificada por el alcalde Jorge Norberto Gari Hooker al director general de la UNGRD donde informa la necesidad de continuar con el retiro de aproximadamente 30.000 m3 de residuos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Que, para tal efecto, el Director General de la UNGRD en su condición de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y conforme al procedimiento interno de contratación de emergencia aprobó la expedición del alcance de adición y prórroga de la siguiente orden de proveeduría:

Orden No: GS-SMD-009-B-2022

ALCANCE ADICIÓN Y PRÓRROGA ORDEN DE PROVEEDURÍA
AYUDA HUMANITARIA / MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN / EQUIPOS / SERVICIOS / OTROS

FECHA:	15/05/2022
SERVICIO BÁSICO:	SANEAMIENTO BÁSICO
PROVEEDOR AUTORIZADO:	CONYCA SOLUCIONES S. A. S.
NIT	900.701.968-7
CONTACTO	LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ
TELEFONO:	3003124355
EVENTO A ATENDER:	TEMPORADA HURACANES 2020 SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
PLAZO	SEIS (6) MESES
LUGAR DE SUMINISTRO:	PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
OBJETO:	ALCANCE DE ADICIÓN Y PRÓRROGA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGISTICA INTEGRAL PARA LA EVACUACIÓN CON DISPOSICIÓN FINAL DE TODO TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ESCOMBROS GENERADOS POR EL PASO DEL HURACAN IOTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS FASES DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN EN LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL MARCO DEL DECRETO N° 1472 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR EL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Tratamiento, clasificación y disposición final de residuos sólidos y escombros (incluye logística integral, tramites y permiso y/o compensaciones que den lugar)	m^3	30.000	$ 599.800,00	$17.994.000.000
VALOR DEL APOYO AUTORIZADO (INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, AIU, NO INCLUYE IVA POR SER EXCENTO)			**$17.994.000.000**	
			DIECISIETEMIL MILLONES NOVECIENTOS NUEVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE	

VIGÉSIMA OCTAVA: Que conforme a la vigencia de la Declaratoria de Desastre y entorno a la atención de la emergencia, y de acuerdo a la fase de recuperación del sector de gestión del Riesgo establecida en el PAE-SAI en la cual se contempla el objetivo específico *"Garantizar temporalmente la disposición de manera segura de residuos sólidos, escombros y aguas residuales."*, por consiguiente, la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD ha desarrollado acciones administrativas concernientes a obtener la ratificación del suministro requerido por la entidad territorial, emitiendo para tal fin por una parte Orden de Proveeduría No. GS-SMD-009-B-2022 el día 15 de mayo de 2022, se radica memorando al Área Financiera solicitando Afectación Presupuestal el 23 de mayo de 2022, emitiéndose la afectación presupuestal el 24 de junio de 2022 mediante CDP 22-1172; fecha en la cual se obtuvo la apropiación del recurso.

VIGÉSIMA NOVENA: Que el valor inicial convenido en el contrato es por **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.998.000.000,00)** incluido los demás impuestos a que haya lugar.

TRIGÉSIMA: Que el valor adición convenida en el contrato es por **DIECISIETEMIL MILLONES NOVECIENTOS NUEVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($17.994.000.000,00)** incluido los demás impuestos a que haya lugar.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Que el valor total del contrato incluida la adición es por **VEINTETRÉS MIL MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($23.992.000.000)** incluido los demás impuestos a que haya lugar.

Que, conforme a las condiciones del servicio, se realiza un recibo a satisfacción mediante acta tres (03) correspondiente al 12.78% de los residuos compactados de acuerdo con el informe presentado por el proveedor de control y seguimiento con las debidas certificaciones anexas al mismo aportadas por el proveedor del servicio de logística, acumulando un 37.78% de ejecución de las ordenes de proveeduría GS-SMD-009-2022 y GS-SMD-009-B-2022 de acuerdo con el acta de recibo parcial No.1, acta de recibo a parcial No. 2 y acta de recibo parcial No. 3.

Que, conforme al acta de recibo parcial y a satisfacción No. 3, el valor parcial ejecutado desde el 15 de mayo hasta el 15 de junio de 2022 y a cancelar al proveedor **CONYCA SOLUCIONES S. A. S.** asciende a la suma de **TRES MIL SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($3.066.177.600,00)** incluido los demás impuestos a que haya lugar.

Para el pago, la factura deberá estar avalada por la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD, quien dará visto bueno para proceder a su pago, igualmente deberá estar acompañada de la certificación del representante legal o el revisor fiscal, según el caso, de que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual forma, se acompaña la instrucción de pago del acta o documento en el que conste la entrega efectiva de los bienes y el recibo a satisfacción por parte de la UNGRD. La factura deberá ser entregada a la UNGRD a nombre del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, NIT 900.978.341-9, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

La factura deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario y demás exigencias de la DIAN. La mencionada factura deberá contener las cantidades y costos de los elementos relacionados en el objeto de este contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Que para efectuar el pago correspondiente se cuenta con la Afectación Presupuestal N° 22-1172 del 24 de junio de 2022, suscrita por el director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres que afecta los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Que los documentos que soportan el pago aquí ordenado son los siguientes:

- Afectación presupuestal N° 22-1172 del 24 de junio de 2022.
- Solicitud de afectación presupuestal
- Orden de Proveeduría No. GS-SMD-009-2022
- Aceptación orden de proveeduría No. GS-SMD-009-2022
- Alcance de Adición y Prórroga No. GS-SMD-009-B-2022
- Aceptación Alcance de Adición y Prórroga No. GS-SMD-009-B-2022
- Copia del acta 3 de entrega y recibo a satisfacción
- Certificado de inscripción registro mercantil
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- Certificado de pago de seguridad social y parafiscales.
- Fotocopia del RUT
- Copias de declaratoria de desastre
- Solicitudes de apoyo del ente territorial
- Certificados de antecedentes
- Acta de Inicio
- Informe Mensual No.5 de prestación de servicios
- Informe No. 3 de control y seguimiento.

CALAMIDAD PÚBLICA	SOLICITUD ENTIDAD TERRITORIAL	ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE ORDEN DE PROVEEDURIA	ORDEN PROVEEDURÍA	ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION	AFECT. PPTAL
Decreto No. 1472 (Noviembre 18 de 2020), prorrogado bajo el Decreto No. 1482 (Noviembre 17 de 2021): "por la cual se declara la existencia de una situación de Desastre en el Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina "	27/11/2020 30/11/2020 14/12/2021 19/04/2022	18/01/2022 15/05/2022	GS-SMD-009-2022 GS-SMD-009-B-2022	Fecha de Inicio: 15/05/2022 Fecha de Terminación 15/06/2022	22-1172 del 24/06/2022

Por lo expuesto, solicito de manera atenta en mi condición de ordenador del gasto del patrimonio autónomo del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, proceder de conformidad, ratificando el Contrato de prestación de servicios de logística integral para la evacuación con disposición final de todo tipo de residuos sólidos y escombros generados por el paso del huracán iota y efectuando el pago correspondiente.

Cordialmente,

EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO
Director General UNGRD
Ordenador del Gasto FNGRD

Anexo: Lo anunciado.
Elaboró: Andrés Camilo Jiménez Carrascal / SMD
Revisó: Laura Estefanía Laverde / SMD
Revisó: Robert Hernández Asís / SMD
Aprobó: Ariel Enrique Zambrano Meza / SMD